



Resolución Directoral Regional

Nº 770 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 31 OCT. 2018

VISTO:

Los escritos de registro Nº 1909 y Nº 5245, de fechas 06 de abril y 10 de setiembre del 2018 respectivamente, presentados por la Asociación de Pescadores Artesanales Extractores de Mariscos San Martín de Tours.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 403-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 12 de agosto del 2010 se otorgó a favor de la Asociación de Pescadores Artesanales Extractores de Mariscos San Martín de Tours, autorización para desarrollar actividades de repoblamiento con el recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en un área de mar de 100 hectáreas, que corresponde al Lote 16, localizada en la zona de Mataballo, Bahía de Sechura, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con una vigencia de diez (10) años.

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 014-2017-PRODUCE, de fecha 29 de Setiembre del 2017, dispone que la situación jurídica reconocida de las autorizaciones y concesiones otorgadas antes de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, quedan sustituidas automáticamente por las categorías productivas contempladas en la Ley General de Acuicultura, así las autorizaciones y concesiones especiales para desarrollar acuicultura a nivel de : a) subsistencia, b) menor escala y concesiones especiales y c) mayor escala, pueden desarrollar la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) , Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), respectivamente,

Que, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE establece en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria que las autorizaciones vigentes para actividades de repoblamiento califican como AMYPE y se mantienen vigentes hasta cumplir con el periodo de vigencia del derecho establecido en la resolución autoritativa

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 202-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 04 de julio del 2014, se aprobó el uso de sistema long line para la captación de larvas a través de colectores, continuando con el cultivo inicial o de pre siembra de semillas de concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), para propiciar el crecimiento de los ejemplares del recurso hasta 20 milímetros de altura valvar, con el propósito de autoabastecerse;

Que, mediante escrito del visto, la Asociación de Pescadores Artesanales Extractores de Mariscos San Martín de Tours, solicita la autorización para instalación del sistema long line para captación de semilla de concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), en el área de mar correspondiente al Lote 16.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1562-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 18 de diciembre 2017, se otorgó a la Asociación de Pescadores Artesanales



Extractores de Mariscos San Martín de Tours la Certificación Ambiental de la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, respecto a la actividad de acuicultura de cultivo de fondo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), con la instalación de sistema long line para la captación de semilla y autoabastecerse, que se desarrollará en la zona de Mataballo, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, Lote 16.

Que, la instalación del sistema long line para la captación de semilla y autoabastecerse, se ubicará dentro del Lote 16, en las coordenadas geográficas siguientes:

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	05° 36' 2.339"	80° 55' 4.872"
B	05° 36' 2.339"	80° 55' 1.570"
C	05° 36' 34.906"	80° 55' 1.570"
D	05° 36' 34.906"	80° 55' 4.872"

Que, mediante el Informe N° 069-2018-GRP-420020-700, de fecha 14 de agosto de 2018, la Dirección de Acuicultura, de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Piura recomienda autorizar la instalación de sistema long line para captación de larvas de concha de abanico a través de colectores y para el cultivo inicial o de pre siembra de semilla de concha de abanico (*Argopecten purpuratus*),

Que, la Asesoría Legal de la Dirección Regional de la Producción, mediante el Informe N° 326-2018/AL-DIREPRO, de fecha 22 de octubre del 2018, recomienda autorizar la instalación de sistema long line para captación de larvas de concha de abanico a través de colectores y para el cultivo inicial o de pre siembra de semilla de concha de abanico (*Argopecten purpuratus*).

Estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura y con la opinión de Asesoría Legal, y con la visación correspondiente,

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2017-PRODUCE, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las potestades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 68 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 26 de Enero del 2018, que designa al Director Regional de la Producción Piura

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR que el derecho otorgado a la Asociación de Pescadores Artesanales Extractores de Mariscos San Martín de Tours, mediante la Resolución Directoral N° 403-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 12 de agosto del 2010 para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en un área de mar de 80 hectáreas ubicada en el Lote 16 de la zona de Mataballo, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, por el plazo de diez (10) años, corresponde a la de una concesión de la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE),

Artículo Segundo.- Autorizar a la Asociación de Pescadores Artesanales Extractores de Mariscos San Martín de Tours, la instalación de sistema long line para captación de larvas de concha de abanico a través de colectores y para el cultivo inicial o de pre siembra de semilla de concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), permitiendo en dichas instalaciones el crecimiento de los ejemplares de dicho recurso hasta una talla de 20 milímetros de altura valvar para su autoabastecimiento, el que se ubicará en la zona de Mataballo, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, Lote 16, en las siguientes coordenadas geográficas:





Resolución Directoral Regional

N° 770 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR


Piura, 13 1 OCT. 2018

Vértice	Latitud Sur	Longitud Oeste
A	05° 36' 2.339"	80° 55' 4.872"
B	05° 36' 2.339"	80° 55' 1.570"
C	05° 36' 34.906"	80° 55' 1.570"
D	05° 36' 34.906"	80° 55' 4.872"

Artículo Tercero.- Precisar que la vigencia de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga hasta cumplir el plazo establecido en la Resolución Directoral N° 403-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha de fecha 12 de agosto del 2010, debiendo el administrado cumplir con las obligaciones plasmadas en la resolución acotada.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, asimismo, publíquese en el Catastro Acuícola Nacional <http://catastroacuicola.produce.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing° AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura



